



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoPROCURADURIA
GENERAL

PGE

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora
FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del
Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 17:58:22 -05:00

San Isidro, 05 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° D000822-2024-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Informe N.° 064-2024/GOB.REG-HVCA/PPR-AP, emitido por el procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris; el Informe N° D000848-2024-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N° D000985-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 19, numeral 15 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Procurador General del Estado se encuentra facultado para resolver las controversias sobre la competencia de los procuradores públicos, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera.

Que, la sección VIII, numeral 8.1 de los *"Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as"*, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG (en adelante, los "Lineamientos"), establece que la sustitución procesal opera en salvaguarda de los principios rectores que rigen la defensa jurídica del Estado, siempre que exista motivo fundado y justificado para ello.

En ese sentido, mediante resolución del Procurador General del Estado se sustituye la participación de un procurador público, debiendo tener en cuenta los criterios generales contemplados en los mencionados Lineamientos, para evaluar y determinar quién es el llamado a reemplazarlo.

Que, mediante el informe de vistos, el abogado Tedy Gim Pérez Espinoza procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: FRL9SSB "



PGE

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CARRIZALES DAVILA Alfonso Jose
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:53:21 -05:00

PGE

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CAMACHO LAZARTE Mario Rafael
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:06:34 -05:00

de competencia de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, según Resolución N.º D000480-2023-JUS/PGE-PG; solicita a la procuraduría General del Estado que se le sustituya como procurador público que ejerza la defensa jurídica de la citada entidad municipal en la carpeta fiscal N.º 702-2024, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica; ello al haber sido comprendido como investigado por el delito de omisión impropia.

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que resulta razonable sustituir al procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica abogado Jesús Ángel Onocc Flores, para que ejerza la representación y defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris como parte agraviada, en la citada carpeta fiscal.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo mediante el cual se sustituya al procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, como parte agraviada, en la carpeta fiscal antes citada a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los *"Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as"*, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitución

Sustituir al procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, abogado Jesús Ángel Onocc Flores, para que ejerza la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, como parte agraviada, en la carpeta fiscal N.º 702-2024, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo 2.- Transferencia de acervo documental

Disponer que el procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, dentro del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, transfiera al

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: FRL9SSB "



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

procurador público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, copia de la carpeta fiscal referida en el artículo precedente y todo el acervo documentario que se derive de dicha carpeta fiscal.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente al procurador público del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris; al procurador público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica del Distrito Fiscal de Huancavelica, así como a la Dirección de Información y Registro, para conocimiento y el registro correspondiente.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado